

169138



**NOTARIA CUARTA  
CANTON SANTO DOMINGO**

**EXTRACTO**

**PRIMERA COPIA**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONINMVU CÍA. LTDA  
OTORGAN: ARAUJO BAQUE WILSON GUSTAVO Y OTROS  
CUANTÍA: \$ 500.00 USD  
07 - 03-2013

Santo Domingo, 07 de MARZO del 2013

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000001



2013-23-01-04-P01124  
FACTURA 0184352



Dr. José Estuardo Novillo P.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONINMVU CÍA. LTDA**

**OTORGAN: ARAUJO BAQUE WILSON GUSTAVO Y OTROS**

**CUANTÍA: \$ 500.00 USD**

**DI: TRES COPIAS**

**H.N.**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES, SIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, comparecen, los señores: **WILSON GUSTAVO ARAUJO BAQUE**, casado, constructor, por sus propios derechos; **BRAYAN JAVIER ARAUJO GARCIA**, soltero, estudiante, por sus propios derechos; y, **HENRY CRISTIAN ARAUJO GARCIA**, de estado civil soltero, estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas por mí, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar

proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**“SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: Los señores **WILSON GUSTAVO ARAUJO BAQUE**, casado; **BRAYAN JAVIER ARAUJO GARCIA**, soltero; y, **HENRY CRISTIAN ARAUJO GARCIA**, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados.-

**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por los estatutos que constan a continuación y por lo establecido por la Ley de Compañías y más leyes vigentes.-

**TERCERA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. -**

**ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía se constituye con el nombre de **CONINMVU CÍA. LTDA.**, bajo cuya denominación objetiva realizará todo tipo de actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y comerciales.-

**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, pero podrá establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior.-

**ARTÍCULO TRES.-**

# DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



**DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de Veinte años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-



**ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la



Notaría Cuarta  
Santo Domingo  
Dr. José Estuardo Novillo P.

Compañía se basará esencialmente en las siguientes actividades:

**UNO)** Desarrollo de la actividad inmobiliaria, a través de la planificación, diseño, promoción, construcción y ejecución de proyectos inmobiliarios, urbanísticos y de vivienda; **DOS)** La comercialización, compraventa, intermediación, comisión, asesoramiento en el negocio inmobiliario; **TRES)** La construcción y administración de Edificios, condominios, conjuntos, lotizaciones, centros comerciales, hoteles, centros educativos, turísticas y de recreación, zonas de estacionamientos, complejos deportivos, movimientos de tierras, desalojos y demás relacionados con bienes raíces; **CUATRO)** Asesoría en temas inmobiliarios, diseño y decoración arquitectónica; **CINCO)** Importación de productos de arquitectura, accesorios, nuevos sistemas constructivos, accesorios de decoración y cualquier otro producto afín; **SEIS)** La construcción en general de carreteras, autopistas, calles, aceras, bordillos, canalizaciones, sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, edificios, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos, instalaciones industriales, comerciales y agrícolas, construcciones bajo el régimen de propiedad horizontal, **SIETE)** La realización de estudios y construcción de todo tipo de proyectos relacionados con ingeniería civil y arquitectura amparados en las leyes, **OCHO)** Ejercer la representación en compraventas, comercialización, distribución, importación, exportación de muebles de madera,

ascensores, generadores eléctricos, cerámica, grifería, sanitarios, cemento, hierro, material eléctrico y de ferretería, electrodomésticos, menaje de casa, equipos de seguridad industrial, maquinarias y herramientas para la construcción y demás accesorios relacionados a la actividad constructiva, **NUEVE)** La representación en la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras en el negocio relacionado a la actividad inmobiliaria. **DIEZ)** Intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones para sí con recursos propios en otras compañías relacionadas con su objeto. La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del Estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguros privado y las contempladas en la Ley de Mercado de Valores.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social con el que se constituye la Compañía es de Quinientos dólares americanos dividido en Quinientas Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de



un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en numerario de acuerdo al siguiente cuadro: **CUADRO**



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

**DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL: -----**

SOCIO	CAPITAL SUCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	% PORCENTAJE
ARAUJO BAQUE WILSON GUSTAVO	380	380	76
ARAUJO GARCIA BRAYAN JAVIER	60	60	12
ARAUJO GARCIA HENRY CRISTIAN	60	60	12
<b>TOTALES</b>	<b>USD 500</b>	<b>500</b>	<b>100</b>

La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.

**ARTÍCULO SEIS.-** Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación social dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de participaciones de cada socio, las que constarán en un certificado de aportación no negociable que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO**

**SIETE.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se determinen en las Juntas Generales de Socios.

**-CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.-**

El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de

la Compañía.- **QUORUM DE INSTALACIÓN.**- Para que la Junta esté válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, los concurrentes a ella representan más del cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General, en segunda convocatoria, deberá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

**MAYORÍA.**- Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez, se requerirá del voto favorable de la mayoría simple de votos de los socios presentes en la Junta, con excepción de los asuntos descritos en el Artículo Nueve literal d) del presente estatuto, en donde se requerirá el porcentaje ahí determinado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente o del Presidente. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de la compañía.- Podrán realizarse juntas generales sin necesidad de convocatoria y en cualquier lugar del territorio nacional cuando se hallen presentes todos los socios de la compañía, en estas juntas

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



podrán tratarse cualquier tema que los socios acuerden

**CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A las Juntas

Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de

representante, en cuyo caso la representación se conferirá por

escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el

representante ostente poder notarial, legalmente conferido.-

**ARTÍCULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

**GENERAL DE SOCIOS:** A la Junta General le corresponde: a)

Designar por un periodo de cuatro años al Presidente y Gerente de

la Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones o

removerlos en cualquier tiempo por causas legales; b) Conocer y

aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Gerente;

c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Reformar

los estatutos sociales, aumentar o disminuir el capital social,

ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y

acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía.

Para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable de

por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social

concurrente a la reunión; e) Conocer y autorizar con el voto

unánime del capital social de la Compañía, las cesiones de

participaciones sociales y la admisión de nuevos socios, f) Resolver

sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes

inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar sobre la

exclusión de socios, de acuerdo con las causales establecidas en

la Ley; h) Fijar los montos máximos por los que el Gerente puede

comprometer a la Compañía tanto individualmente como en

conjunto con el Presidente; i) Ejercer las demás facultades y

cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia.- **CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente.- **ARTÍCULO ONCE.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente.- **ARTÍCULO DOCE.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente durará cuatro años en sus funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socio; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos con las cuantías establecidas por la Junta General de Socios, y los documentos que según lo establecido en estos estatutos lo requieran.- **ARTÍCULO TRECE.- DEL GERENTE:** El Gerente durará cuatro años en sus funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General de

**DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.**

Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



Socios.- **d)** Llevar la contabilidad y archivos de la compañía, los libros de actas de Juntas Generales, los libros de Socios y Participaciones y el talonario de los certificados de aportación; **e)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; **f)** Abrir y manejar cuentas bancarias corrientes y de ahorros; girar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el Artículo Nueve , literal i) de estos estatutos; **g)** Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; **h)** Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la empresa siempre y cuando haya aprobación de la junta; **i)** Suscribir los contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General de socios y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; **j)** Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales; **k)** Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; **m)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta

General de Socios lo estimare necesario y a petición del Gerente o Presidente, nombrará a uno a mas funcionarios por el tiempo y la remuneración, con las atribuciones y deberes que les señalaren en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.-

**CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**

**ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES:** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas.- **DE LAS**

**RESERVAS:** La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento de su capital

social, para ello cada año se agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- Además, previa

propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA**

**LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la compañía

y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios

elegirá un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías.-

**CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.-**

**ARTÍCULO DIECISIETE.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales deberán ser aprobadas en la misma reunión,

luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTOS:** El

nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos podrán ser

IMPRIMIR 0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7489305  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARAUJO BAQUE WILSON GUSTAVO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2013 13:14:56

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CONINMVU CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, **06/03/2013**  
 Mediante comprobante No.- [ ] el(la) Sr.(a)(ita) **ARAUJO BAQUE WILSON GUSTAVO**  
 Con CI # **1711214666** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 500.00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía **CONINMVU**

**CIA. LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	ARAUJO BAQUE WILSON GUSTAVO	US.\$. 380.00
2	ARAUJO GARCIA HENRY CRISTIAN	US.\$. 60.00
3	ARAUJO GARCIA BRAYAN JAVIER	US.\$. 60.00
4		US.\$.
5		US.\$.
6		US.\$.
7		US.\$.
8		US.\$.
9		US.\$.
10		US.\$.
11		US.\$.
12		US.\$.
13		US.\$.
14		US.\$.
16		US.\$.
		US.\$. 500.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Ateptamente,**

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 171121466-2  
ARAUJO BAQUE WILSON GUSTAVO  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS  
22 JULIO 1970  
004- 0068 01667 K  
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS  
S DOMINGO DE LOS CLDS 1970

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V424E  
CASADO SONNIA MARGOT GARCIA BUENO  
SECUNDARIA BACHILLER  
JOSE ELICEO ARAUJO  
ANGELA MARINA BAQUE  
STO DGO DE LOS CLDS 10/3/2006  
10/03/2018  
REN 1800001  
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2018

002

002 - 0207

1711214666

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARAUJO BAQUE WILSON GUSTAVO

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

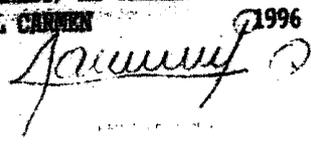
ABRAHAM CALAZACON

PARROQUIA

0

ZONA

1/ PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICACION DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA N° 172039601-7  
**ARAUJO GARCIA BRAYAN JAVIER**  
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN  
 28 FEBRERO 1995  
 OII- 0197 02144 M  
 MANABI/ EL CARMEN  
 EL CARMEN 1996  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 SOLTERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 WILSON ARAUJO  
 SONIA GARCIA  
 QUININDE 01/03/2013  
 01/03/2025  
 DUP 0111518  

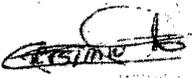

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICACION DE IDENTIFICACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**003**  
**003 - 0055** **1720396017**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ARAUJO GARCIA BRAYAN JAVIER**  
 STO DGO TSACHILAS  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 SANTO DOMINGO BOMBOLI  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

X ✓

0000008


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No 1720396025-E  
 ARAUJO GARCIA HENRY CRISTIAN  
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE  
 24 DICIEMBRE 1991  
 SEX M  
 ESTAD CIVIL 0247 00247 M  
 STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO DE  
 TSACHIL 1999




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 04469044E  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 WILSON ARAUJO  
 SONNIA GARCIA  
 SANTO DOMINGO 24/02/2022  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**  
**003 - 0056** **1720396025**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**ARAUJO GARCIA HENRY CRISTIAN**

STO DGO TSACHILAS  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 SANTO DOMINGO BOMBOLI  
 CANTON PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000009

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

comunicados por el Presidente o el Secretario.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un Mediador del Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías. La Mediación se llevará a través de los principios de Voluntariedad de las partes; Neutralidad e Imparcialidad del Mediador; en la Confidencialidad y Reserva del Proceso y en la Ética del Mediador de las partes. El proceso de Mediación terminará con el Acuerdo Total, Acuerdo Parcial, Imposibilidad de Acuerdo; de los cuales se elaborarán las respectivas Actas. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un Proceso Arbitral administrando a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara.- El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.- Los socios por unanimidad autorizan al Abogado Wilter Vera Talledo para que realicen los trámites jurídicos necesarios para la legal constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor abogado **Wilter Vera Talledo**, con matrícula profesional número veinte y tres guión dos mil diez guión sesenta y tres del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el

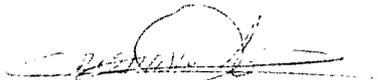
caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- ✓



**WILSON GUSTAVO ARAUJO BAQUE**  
C.C. 171121466-6



**BRAYAN JAVIER ARAUJO GARCIA**  
C.C. 172039601-7



**HENRY CRISTIAN ARAUJO GARCIA**  
C.C. 172039602-5

**DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



*Dr. J. Estuardo Novillo P.*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001525****Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón SANTO DOMINGO el **07/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONINMVU CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1363 de 22/marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONINMVU CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: Suprimese las palabras "... de los Colorados" constante en el ARTICULO DOS que versa sobre el domicilio.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de marzo de 2013.

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7489305  
Nro. Trámite 1.2013.729  
CCG/



**2013-23-01-04-D04235**

**FACTURA 0185940**



Dr. José Estuardo Novillo P.

**RAZÓN.-** En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 2013-23-01-04-P01124, Año 2013, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONINMVU CIA LTDA.,** celebrada ante mí, el día jueves, siete de marzo dos mil trece; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.13.001525 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y cinco de marzo del dos mil trece, por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONINMVU CIA LTDA.,** con la siguiente modificación: "Suprímase la palabra "... de los Colorados" constante en el ARTICULO DOS que versa sobre el domicilio".- Santo Domingo, a veinte y ocho de marzo dos mil trece.-



*Dr. J. Estuardo Novillo P.*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	886
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	44
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

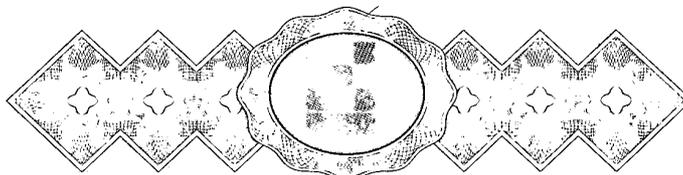
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720396017	ARAUJO GARCIA BRAYAN JAVIER	Santo Domingo	SOCIO	Soltero
1711214666	ARAUJO BAQUE WILSON GUSTAVO	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1720396025	ARAUJO GARCIA HENRY CRISTIAN	Santo Domingo	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001525
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONINMVU CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	500,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

0008703

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 1001 RIO PASTAZA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

09150

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

Quito, 26 MAR 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONINMVU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Estobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA